



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien confirmó la sentencia condenatoria e impuso costas de esa instancia a cargo de Colpensiones y Colfondos S.A. Sírvase proveer.

Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 423 00			
DEMANDANTE	Maria Esther Perdomo Valderrama	C.C. No.	51.651.368
DEMANDADA	Colpensiones y Colfondos S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de DOS PUNTO CINCO (2,5) S.M.L.M.V. (\$3'250.000,00) a cargo de Colfondos S.A., UN (1) S.M.L.M.V. (\$1'300.000,00) a cargo de Colpensiones; y UN (1) S.M.L.M.V. (\$1'300.000,00) a cargo de cada una de las demandadas por la segunda instancia, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 3'250.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 1'300.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 4'550.000,00
Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4'550.000,00)	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 1'300.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 1'300.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 2'600.000,00
Son: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'600.000,00)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: LÍBRENSE por Secretaría los respectivos oficios a fin de materializar la sanción impuesta a la demandante en el ordinal noveno de la sentencia.

CUARTO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78ff3f5538e3c23de65eec9b996aa960eedc8994f8f392e9e046ee593da9d187
Documento generado en 02/04/2024 08:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>